



SRC

CIRCULAR EXTERNA N° 076
Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2002

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE
COMERCIO EXTERIOR**

ASUNTO: SOLICITUDES DE IMPORTACION DE VEHICULOS

Para su conocimiento y fines pertinentes nos permitimos recordarles que de acuerdo con los lineamientos del Consejo Superior de Comercio Exterior, la revisión y aprobación de las solicitudes de importación de los vehículos del año de fabricación 2002 y modelo 2002, son de competencia de Grupo Operativo, Direcciones Territoriales y Puntos de Atención de la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior, con fecha límite de validez no superior al 31 de diciembre de 2002.

Los vehículos cuyo modelo sea anterior a 2002, se entienden como usados o saldos, y por lo tanto les corresponde el régimen de licencia previa.

Cordialmente,

(Original firmado)

ROBERTO BOSSA

Director General de Comercio Exterior